



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**7769 CONCESIÓN AYUNTAMIENTOS ALCALALÍ Y LOS MONTESINOS SUBVENCIÓN PLAN +CERCA 2022. LÍNEA GASTOS CORRIENTES INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

#### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 5 de octubre de 2022, aprobó la Concesión a los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos de la Subvención de Infraestructuras y Asistencia a municipios: Plan +CERCA 2022. Línea de Actuación Gastos Corrientes de Asistencia a Municipios y que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe literalmente.

“.../...

**PRIMERO.-** Conceder a los Ayuntamientos de Alcalalí y Los Montesinos, la subvención dineraria destinada a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales, por los importes definidos en las siguientes Líneas de Actuación, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la “Tabla de subvenciones por municipio” fijada en la Base Sexta de la Convocatoria que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes, no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

MUNICIPIO	1711 Parques públicos y jardines	3121 Mtmto consultorio s médicos	3231 Fcto. centros docentes	3321 Bibliotecas públicas	3331 Edificios culturales	3421 Instalacs. deportivas	9331 Mtmto edificios afectos a SP	TOTAL
Alcalalí	0,00	0,00	4.979,15	0,00	0,00	16.230,49	0,00	21.209,64
Los Montesinos	46.462,20	0,00	0,00	0,00	0,00	14.178,29	0,00	60.640,49

**SEGUNDO.-** Las Entidades beneficiarias de esta Línea de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

*la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.*

*No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.*

**TERCERO.-** *La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 2 de noviembre de 2022, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2021 y/o 2022.*

*En relación con los gastos realizados en el 2021 deberá aportarse Certificado emitido por el Interventor o Secretario/Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2020 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2020 (BOP nº 247 de 29/12/2020).*

*La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y/o 2022 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II.*

*Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.*

*Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I “Gastos de Personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.*



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho."

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.



En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA  
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

EL DIPUTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA  
A MUNICIPIOS

LA SECRETARIA GENERAL